

EJECUCIÓN 1 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 34/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diez de febrero de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada el seis de enero de dos mil nueve, Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en:

La versión electrónica del presupuesto anual asignado, la distribución y los montos del gasto ejercido, así como los beneficiarios (servidores públicos), de los gastos por concepto de artículos deportivos, de enero de 2003 a la fecha (por año). Lo anterior, ya sea la partida número 2703-1 o las que resulte por los años que solicito.+

II. Tramitada la solicitud, el día once de febrero de dos mil nueve, este Comité resolvió en lo conducente:

Al analizar el informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en cumplimiento del requerimiento de siete de enero de dos mil nueve, se debe tener en cuenta que la solicitud realizada por el peticionario Alejandro Rosas, se hizo consistir en la versión electrónica del presupuesto anual asignado, así como la distribución y montos del gasto ejercidos; incluyendo los servidores públicos beneficiados por concepto de artículos deportivos, de enero de dos mil tres a la fecha de su solicitud, según quedó indicado con antelación.

En el caso, la titular del área requerida informa que únicamente cuenta con el monto total ejercido en la partida 2703-1 Artículos Deportivos, por unidad responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil siete y dos mil ocho, en virtud de que en los ejercicios fiscales dos mil tres a dos mil seis no hubo asignación ni ejercicio de recursos de dicha partida presupuestaria y que además la Dirección a su cargo no dispone de ningún reporte que contenga los servidores públicos beneficiados con este concepto.

Con el informe rendido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se puede concluir que se satisface el otorgamiento de los montos del gasto ejercido y su distribución, por concepto de artículos deportivos, en los años dos mil siete y dos mil ocho, mientras que se cuenta con el pronunciamiento de inexistencia de los montos correspondientes a los ejercicios fiscales de dos mil tres a dos mil seis, en que el área responsable del registro, control y seguimiento presupuestal en este Alto Tribunal, indica no haber existido asignación ni ejercicio de recursos en tal rubro. Por tanto, es de confirmarse el otorgamiento de la información proporcionada respecto de los años dos mil siete y dos mil ocho, y de declararse la inexistencia del gasto en los años dos mil tres a dos mil seis.

No obstante lo anterior, es conveniente que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad precise cuáles fueron los montos asignados en los años en que sí se registraron gastos, es decir, en los años dos mil siete y dos mil ocho, pues no realiza pronunciamiento expreso sobre el particular. Este informe deberá rendirlo en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que sea notificada la presente resolución.

Por lo que hace a los servidores públicos beneficiados por concepto del gasto en artículos deportivos, considerando que en el informe que ha rendido la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se señala, por una parte, que no cuenta con el dato precisado, pero al poner a disposición la distribución del gasto en dos mil siete y dos mil ocho, indica que éste se realizó en diversas Casas de la Cultura Jurídica y en la Dirección General de Atención y Servicio, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en plenitud de jurisdicción y en aras de procurar el mayor acceso a la información pública bajo su responsabilidad, ordena sean requeridas no solo las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, y de Atención y Servicio, sino también la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social para que se pronuncien sobre la disponibilidad de la información requerida, consistente en el dato de los servidores públicos que hubiesen sido beneficiados, por este tipo de gasto. Para tal efecto, remita la Unidad de Enlace copia del informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a dichas áreas, sin perjuicio de que también lo ponga a disposición del solicitante de manera inmediata, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la información y su disposición en la modalidad por él preferida.

En la atención de este requerimiento, las tres áreas deberán pronunciarse en un informe de manera conjunta, en el término máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que sean notificadas de la presente resolución.

Á Í

III. El ocho de junio de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad rindió el informe que le fue solicitado, en el cual señaló:

Í Á se informa que mediante oficio número DGPC-01-2009-0300 de fecha 15 de enero del año en curso, se adjuntó cuadro que muestra las cifras

del presupuesto anual asignado en los ejercicios fiscales 2007 y 2008 y la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 2703-1 Artículos Deportivos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, del que se anexa copia. Dicha información no tiene el carácter de reservada o confidencial.

Atendiendo lo establecido en la Clasificación de Información en comento y bajo el principio de máxima publicidad, en Anexo 1 se pone a disposición la información del presupuesto anual asignado para 2007 de \$5,579.00 y para 2008 de \$57,742.16 en la partida presupuestaria 2703-1 Artículos Deportivos. Dicha información se adjunta al presente en impreso y se envía en formato electrónico a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

À Í

IV. El Director General de Atención y Servicio, remitió el oficio número DGASE/490/2009, de fecha dieciséis de junio de la propia anualidad, al tenor siguiente:

Í 1. Los recursos ejercidos en la partida 270301 Artículos Deportivos, de la unidad Responsable 00230 Dirección General de Atención y Servicio, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, ascienden a la cantidad de \$5,347.50 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.N. 50/100).

2. Los recursos antes señalados fueron destinados a la adquisición de diversos artículos deportivos tales como: paletas para patear; costales de golpeo y protección; y costal de golpeo de vinil para colgar, los cuales fueron requeridos por la entonces Dirección de Seguridad para llevar a cabo el ÍCurso de Acondicionamiento Físico y Defensa PersonalÍ.

3. Debido a que la Dirección de Seguridad es el área solicitante y receptora de los artículos deportivos en cuestión y tomando como referencia que actualmente dicha área es una Dirección General, se considera que es el Órgano competente para pronunciarse sobre los servidores públicos beneficiados por estos artículos.

À Í

V. El veintitrés de junio de dos mil nueve, el entonces encargado de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, remitió informe mediante oficio número DGCCJEH-SGCCJ-R-029-06-2009, al que anexó una relación de los servidores públicos que obtuvieron algún beneficio por concepto del gasto en artículos deportivos en los ejercicios fiscales dos mil siete y dos mil ocho.

VI. El Director General de Seguridad, en fecha veintidós de junio de dos mil nueve, mediante oficio número DGS/632/2009, informó lo siguiente:

ÍÀ los artículos deportivos que se adquirieron fueron destinados para los grupos operativos de esta Dirección General, que consiste, en paletas para patear, costales de golpeo de vinil para colgar y de protección.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha resolución se remite en documento anexo la relación de los servidores Públicos (sic) que obtuvieron algún beneficio, por concepto de dicho gasto en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, a efecto de que se sirva integrarlo a la información que para el mismo fin se indica en forma conjunta, asimismo, se anexan copia del oficio DGCCJEH-SGCCJ-V-024-06-2009 y relación del personal de la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de este Alto Tribunal, con el mismo fin de integrarlo de manera conjunta con las áreas involucradas.Í

VII. El veintitrés de junio de dos mil nueve, la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, mediante oficio número DGDHAS/701/2009, expuso:

ÍI. La Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social no ha contado con asignación presupuestal o ejercido gasto correspondiente a la partida 2703-1 (Artículos Deportivos) en los años de 2003 a la fecha. No obstante, ha ejercido presupuesto en la partida 7501-1 (Ayudas Culturales y Sociales) por lo que hace a la promoción de actividades deportivas tales como torneos, los cuales en su mayoría son contratados de manera integral y contemplan el alquiler de instalaciones, servicios de arbitraje, compilación de resultados, artículos para la práctica deportiva y premiación a los participantes.

II. La información que guarda identidad con la requerida por el peticionario se pone a disposición por la Dirección de Programas Sociales, unidad responsable dependiente de este órgano globalizador, consistente en los montos de los gastos ejercidos en la partida 7501-1 por concepto de materiales para la práctica deportiva y de premiación, diversas a las contrataciones integrales, a partir de la fecha en que dicha unidad responsable lleva a cabo en sus planes de trabajo la promoción de torneos, esto es, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, así como los nombres de los servidores públicos beneficiados.

III. El registro señalado en el punto anterior, se integra a la información proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Jurídicos así como de Atención y Servicio (esta última a través de la actual Dirección General de Seguridad) a efecto de proporcionar un informe conjunto respecto de la Clasificación de Información 34/2009-A conforme a lo ordenado por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Este informe se remite en forma impresa a la Dirección General a su digno cargo y en documento electrónico a la dirección unidadenlace2@mail.scjn.gob.mxÍ

VIII. El seis de julio de dos mil nueve, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En el caso, el C. Alejandro Rosas solicitó la versión electrónica del presupuesto anual asignado, la distribución y los montos del gasto ejercido, así como los beneficiarios (servidores públicos), de los gastos por concepto de artículos deportivos, de enero de dos mil tres a dos mil ocho. Lo anterior, ya sea por razón de la partida número 2703-1 o de las que resulte.

El once de febrero de dos mil nueve este Comité dictó la resolución correspondiente, ordenando confirmar el otorgamiento de la información puesta a disposición por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, consistente en los montos totales ejercidos en la partida presupuestaria 2703-1 *Artículos Deportivos*, por Unidad Responsable, correspondientes a los ejercicios fiscales de dos mil siete y dos mil ocho; a la vez que declaró la inexistencia del gasto de los años dos mil tres a dos mil seis.

Por otro lado, se ordenó un nuevo requerimiento a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que precisara cuáles fueron los montos *asignados* en los años en que sí se registraron gastos, es decir, en dos mil siete y dos mil ocho, pues en su primer informe no realizó pronunciamiento expreso sobre el particular.

En este tema, la Dirección General en mención rindió un nuevo informe, en cumplimiento de la resolución de once de febrero de dos mil nueve, precisando que en su informe primario se señalaron las cifras del presupuesto anual *asignado* y pone a disposición nuevamente la información correspondiente a los años dos mil siete y dos mil ocho.

Con lo anterior, este Comité tiene por cumplido el requerimiento ordenado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y por satisfecha la solicitud por cuanto hace a los montos del presupuesto *asignado* en materia de artículos deportivos, en el periodo de su interés.

Por otra parte, en cuanto al dato consistente en los *servidores públicos beneficiados* por gastos en materia de artículos deportivos, se ordenó la rendición de un informe conjunto a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, Atención y Servicio, y de Desarrollo Humano y Acción Social, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

En cumplimiento de esta solicitud, las áreas en mención, incluyendo a la Dirección General de Seguridad, de reciente existencia y que en sus atribuciones se encontraba incluida en la Dirección General de Atención y Servicio, rindieron sendos informes otorgando listados de los servidores públicos que en su momento fueron beneficiados por gastos en materia de adquisición de artículos deportivos.

El Director General de Atención y Servicio, y el Director General de Seguridad fueron contestes al expresar que los artículos deportivos que se adquirieron en el ejercicio fiscal de dos mil ocho, por la cantidad de \$5,347.50 (Cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) fueron destinados para la adquisición de costales de golpeo y protección, de golpeo para colgar y paletas para patear, requeridos para el ~~%~~Curso de Acondicionamiento Físico y Defensa Personal+.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social informó que en los años de dos mil tres a junio de dos mil nueve no ha contado con asignación presupuestal en la partida 2703-1 *Artículos Deportivos*, pero sí ha ejercido presupuesto en la partida 7501-*Ayudas Culturales y Sociales* en la promoción de actividades deportivas como torneos, en que se contrata de manera integral instalaciones, servicios de arbitraje, compilación de resultados, artículos para la práctica deportiva y premiación a los participantes. Desglosa el presupuesto ejercido y el nombre de los servidores públicos beneficiados.

Finalmente, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos puso a disposición un listado de los servidores públicos beneficiados con el ejercicio de la partida presupuestaria 2703-1 *Artículos Deportivos* en los años dos mil siete y dos mil ocho, desglosados por Unidad Responsable (Casa de la Cultura Jurídica correspondiente).

Con lo anterior, este Comité tiene por desahogados los requerimientos ordenados en once de febrero de dos mil nueve y por satisfecha la totalidad de la información materia de solicitud, la cual habrá de ponerse a disposición del solicitante en la modalidad electrónica por el preferida y, con ello, tener por concluido el presente asunto.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tienen por cumplidos los requerimientos ordenados en la resolución que correspondió a esta Clasificación de Información y por agotada y satisfecha la materia de la solicitud. En su momento, archívese el asunto como definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Atención y Servicio, de Seguridad, de Desarrollo Humano y Acción Social, y de Casas de la Cultura y Estudios Históricos, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día diez de febrero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, y quien hace suyo el proyecto; del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, y de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman: la Presidenta, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA Y
PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**